

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26.

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

Edicto

D. Rosendo García Fernández, de esta vecindad como apoderado de don Manuel Menéndez Sierra, vecino de Tineo, acude a este Gobierno Civil manifestando que su representado intenta aprovechar del río Gerra, en el concejo de Tineo, todo el caudal de agua que aquél conduzca durante el estiaje, y 2.500 litros por segundo cuando supere a esta cantidad, con objeto de destinarla a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Las aguas se derivarán por un canal en la margen izquierda del río en una longitud de 1.073,75 metros, que atraviesan terrenos de dominio público y del dueño de la casa de Armallán, D. Mariano Menéndez Menéndez, hasta la casa de máquinas, y se devolverán al río en las proximidades de su desembocadura en el Narcea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presentarse el correspondiente proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente como último para dicho objeto a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive

de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.
 Oviedo 28 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra
 R. al núm. 1.483

ANUNCIO

D. José Tartiers y Lenegre, vecino de Oviedo, solicita la concesión de aprovechamiento de 12.000 litros de agua por segundo derivados de los ríos Caudal y La Foz, con destino a la producción de energía eléctrica, interesando los concejos de Mieres, Morcín y Ribera de Arriba.

Las obras consistirán, en lo que al río Caudal se refiere, en la construcción de una presa de 1,50 metros de altura emplazada a 320 metros aguas abajo de la confluencia del arroyo Loredo y en punto próximo al desagüe del molino llamado de Abajo, en el pueblo de Baiña, concejo de Mieres. El canal de derivación capaz para conducir 10.000 litros de agua por segundo y con pendiente uniforme de 0,0005 por metro, se desarrolla por la margen izquierda del mencionado río Caudal, atravesando en túnel cuatro macizos de roca y cruzando el río de la Foz a los 200 metros aguas arriba de su desembocadura en el Caudal, mediante un acueducto de hormigón armado y 12 metros de luz.

La presa para el aprovechamiento de 2.000 litros por segundo del río de La Foz, tendrá 1,50 metros de altura e irá emplazada a los 1.070 metros aguas arriba del punto de confluencia de este río con el Caudal, desarrollándose el canal de derivación con pendiente única de uno por mil en 873,60 metros, por la ladera izquierda del río de La Foz, hasta unirse con el canal principal a la salida del acueducto con que aquél cruza dicho río de La Foz.

Desde el mencionado punto de unión continúa ya el canal principal, capaz para conducir los 12.000 litros por segundo solicitados, por la margen izquierda del río Caudal,

salvando, mediante seis túneles otros tantos escobios y rocas, para pasar a la margen opuesta con otro acueducto también de hormigón armado, que es a la vez paso superior sobre el Ferrocarril Vasco Asturiano a unos 50 metros aguas arriba del puente que comunica los poblados de Partealler y Santa Eulalia. Continúa luego el canal por la margen derecha del río Caudal por frente al mencionado pueblo de Partealler y Vega de Retoria, para terminar con una longitud total de 7.751,52 metros, encima de Barco de Soto donde se proyecta la cámara de carga, origen de la tubería forzada que termina en la casa de máquinas emplazada en la margen izquierda del río Nalón a los 25 metros aguas arriba del puente metálico de la carretera del Estado de Oviedo a Barco de Soto, en cuyo punto se establece también el desagüe del caudal aprovechado.

El salto así obtenido es de 41,28 metros y producirá una potencia máxima de 4.800 H. P.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares o entidades que se crean interesados, presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante este Gobierno Civil y en los Ayuntamientos de Mieres, Morcín y Ribera de Arriba, concejos a que afectan las obras de este aprovechamiento, a cuyo efecto estará de manifiesto durante el indicado plazo el correspondiente proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 17 de Abril de 1920.

El Gobernador interino,

José Crespo

R. al núm. 1.464

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pedro Esteban Sanz, ve-

cino de Rioseco (Sobrescobio), ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Florinda», sita en los parajes llamados Felguero y Cillados, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la primera estaca de la mira «Benigna», número 18.876, y en dirección N. E. se medirán 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda en dirección N. O. 300 metros; de segunda a tercera S. O. 600; de tercera a cuarta S. E. 100; de cuarta a quinta N. E. 100; de quinta a sexta S. E. 100; de sexta a séptima N. E. 100; de séptima a punto de partida S. E. 100, quedando cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.218.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 24 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1.491

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

«La Osada», número 21.982, de hierro, de 20 hectáreas en el concejo de Oviedo, interesado D. Feli-

ciano Suárez Alvarez, de Oviedo. «Escamplero», número 22.251, de hierro, de 102 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. Ruperto Menéndez Préndes, de Oviedo.

«Maximina», número 22.193, de hulla, de 313 hectáreas, en el concejo de Nava, interesado D. Manuel de la Cerra, de Gijón.

«Rosario», núm. 22.058, de manganeso, de 45 hectáreas, en el concejo de Ribadesella, interesado don Fermín Vigón, de Colunga.

«María de la Esperanza», número 22.066, de cobre, de 20 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. José García Alvarez, de Ablaña (Mieres).

«Rescate», número 21.544, de hulla, de 8 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Antonio R. Arango, de Madrid.

«Complementaria», núm. 21.922, de hulla, de 90 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Manuel Fernández Martínez, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en esta Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 23 de Abril de 1920.

El Gobernador.

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1.484

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 24 de Abril al 1.º de Mayo, «2.ª Felisa», número 20.163, en el paraje Las Coronas, concejo de Parres, interesado D. Claudio del Llano Martínez, vecino de Arriendas.

Del 25 de Abril al 2 de Mayo, «Ampliación a 2.ª Felisa», número 20.372, en el paraje Las Coronas, concejo de Parres, interesado el mismo, de idem.

Del 26 de Abril al 3 de Mayo, «Magallanes», número 21.738, en el paraje de Sierra de Calabrez, en el concejo de Parres, interesado don Luciano Eguillor, de Santander, Representante D. Venancio Fernández, de Oviedo.

Del 28 de Abril al 5 de Mayo, «Demasia a Moderna», núm. 19.948, en el paraje de Carva de Morgado, en el concejo de Mieres, interesado D. Julio Fernández Fernández, de Mieres, colindante con las minas «La Morena», número 393, y «Carmona», número 16.026.

Del 29 de Abril al 6 de Mayo, «Demasia a Ernestina», núm. 20.303, en el paraje de Seana, en el concejo de Mieres, interesada la Sociedad Fábrica de Mieses, de Ablaña, Representante D. Armando A. Pedrosa, de Oviedo, colindante con las minas «Jacqueline», núm. 14.337;

«Ernestina», número 18.353; «Adela 2.ª», número 16.536, y «Susana», número 446.

Del 30 de Abril al 7 de Mayo, «Demasia a Catalina 2.ª», número 21.663, en el paraje del Prado del Forno, en los concejos de Mieres y Langreo, interesada la Sociedad Hullera Vasconia, de Bilbao, colindante con las minas «Catalina 2.ª», número 8.284, y Juliana, número 137.

Del 1 al 8 de Mayo, «3.ª Demasia a Dolores 9.ª», número 21.814, en los concejos de Nava y Siero, interesada la Sociedad Sondos de Villaviciosa, domiciliada en Oviedo, Representante D. José Tartiere Lenegre, de Oviedo, colindante con las minas «Dolores 3.ª», número 13.712; «Audacia 1.ª», núm. 13.753; Cielra, número 13.424, «Azucena», número 11.469; «Genoveva», número 236; «Trespando», número 14.039 y «Casualidad», número 17.535.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 21 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.477

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 25 de Marzo
de 1920.

Presidencia del Sr. D. José Guisasola
(Conclusión)

El de las mismas Comisiones proponiendo se subvencione con 500 pesetas la construcción de un puente que interesan los vecinos de Ardisana y Mestas, en el concejo de Llanes, sobre el río La Venta, denominado Santamarina.

El de la Comisión de Obras públicas proponiendo se subvencionen con la suma que fije la de Hacienda, las obras de construcción de una carretera que partiendo de Collanzo termine en Casomera, concejo de Aller.

El de la citada Comisión de Obras públicas proponiendo la inclusión en el plan de las provinciales, y que se ordene el estudio del anteproyecto, de una carretera que partiendo de la de Luanco a la playa de Beñugues, en el kilómetro 1.º, punto llamado el Crucero, atraviese las parroquias de Santa Eulalia y San Jorge enlace con la del Estado del puente de San Sebastián de Avilés al Faro de Peñas, kilómetro 12, hectómetro octavo.

El de la Comisión últimamente mencionada proponiendo la inclusión en el plan de carreteras provinciales, y que se forme el oportuno anteproyecto de una que partiendo de Bayo termine en Sama, del concejo de Grado.

El de la misma Comisión proponiendo la inclusión en el plan de las provinciales y el estudio del anteproyecto de una carretera que partiendo de la de Lugones a Avilés, kilómetro 16, hectómetro 9, y pasando por Cabañas y La Huelga, termine en la de Serín a Tabaza, kilómetro 6, hectómetro 6.

El de la citada Comisión proponiendo la inclusión en el plan pro-

vincial y que se proceda al estudio del anteproyecto de la carretera, que partiendo de la del Estado, desde el puente de San Sebastián de Avilés al Faro de Peñas, vaya a la playa de Xagón.

El de la misma proponiendo la inclusión en el plan provincial y que se forme el anteproyecto correspondiente de una carretera, que partiendo de la del Estado de Palencia a Tinamayor, atraviase el concejo del Valle bajo de Peñamellera y termine en el pueblo de Suarias.

El de igual Comisión proponiendo se acuda a nuestros representantes en Cortes para que presenten y apoyen una proposición de Ley en que se declare la obligación de los propietarios de posesiones y caserías dadas en arrendamiento de proporcionar casa de capacidad bastante a los arrendatarios o de reformar las defectuosas e insuficientes que actualmente habitan; la obligación de los dueños de fábricas y de minas de construir con la cooperación del Estado o sin ella viviendas higiénicas para sus obreros, de proporcionarles centros de instrucción y de recreo gratuitos y hacerles de algún modo partícipes de las ganancias; que en los próximos presupuestos se consigne hasta un millón de pesetas para subvencionar en concepto de adelanto reembolsable a largo plazo la construcción, reconstrucción o reforma de casas baratas destinadas a obreros no comprendidos en el párrafo anterior y a pequeños propietarios-labradoros de fincas, cuya contribución no exceda de 40 pesetas.

Los de la Comisión citada proponiendo se conceda una subvención al Ayuntamiento de Cangas de Onís para construir un puente económico sobre el río Zardón; y al de Ribadesella para la construcción de otro puente en sitio denominado «Molino de Arriba», del pueblo de Alea.

El de la mencionada Comisión proponiendo se pase a informe del Jefe de Obras públicas provinciales la petición del Ayuntamiento de Soto del Barco interesado de esta Diputación la reparación y conservación de la carretera provincial que une a dicho concejo con el de Castrillón, y la inclusión en el plan provincial de un trozo de carretera, que partiendo de la Carcabina, en la de Ribadesella a Canero, atraviase los pueblos de Ponte y Llago, donde desemboca la de Peñauillán a Soto del Barco.

El de igual Comisión relativa al expediente instruido contra el peón caminero de la carretera de Langreo a Gijón Maximiliano Riesgo Vega, y a los acuerdos de la Comisión provincial suspendiéndole de empleo y sueldo y proponiendo la cesantía del mismo y designando interinamente para desempeñar la plaza a D. Manuel Argüelles Díaz, que la había solicitado.

El de la Comisión de Instrucción pública proponiendo la creación de una Escuela particular de niñas en el Hospicio, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y que la plaza se provea mediante oposición entre maestras tituladas.

El de la Comisión de Hacienda

proponiendo la aprobación del Repartimiento entre los pueblos para cubrir el déficit del presupuesto.

Los dictámenes de la Comisión de Hacienda en la solicitud de la viuda del Auxiliar que fué de esta Diputación D. Amador Lorenzo de Lena, pidiendo pensión; y en la instancia de D. Carlos Lobo ofreciendo el anticipo de 40.000 pesetas para la carretera de Illas

El Sr. Presidente manifestó que se reanudaba el debate que había sido suspendido acerca de la actitud que debe adoptarse con motivo del retraso en la resolución del expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación para dejar sin efecto la Real orden de 27 de Febrero de 1919, que suspendió la cobranza del arbitrio sobre los carbones; y propuso como solución dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que en un plazo perentorio resolviera el recurso entablado contra la mencionada Real orden, en un sentido o en otro, dejando el adoptar una u otra actitud de las indicadas en la discusión para después que transcurra el plazo sin resolverse el expediente.

El Sr. Gómez entendió que con lo propuesto por la Presidencia queda prejuzgada la cuestión que se viene discutiendo, y desechada su indicación de que convenía gestionar particularmente con los patronos mineros una fórmula de arreglo, y lo lamenta porque sigue desconfiando del resultado de toda solicitud a los Poderes públicos.

El Sr. Presidente le hizo observar que pública y oficialmente no puede renunciarse a derechos adquiridos al amparo de una Ley.

El Sr. Gómez opinó que los acuerdos que no crean derechos a favor de tercero son reformables, y con mayor razón cuando se conoce el criterio del Poder público de que no sea gravada la exportación del carbón.

El Sr. Vigil también opinó que por la violencia nada se conseguiría, estimando mejor un convenio con la Patronal, y si no se llega a él, como la opinión va reaccionando a favor de los intereses de la Diputación, tal vez dentro de poco contaría ésta con el apoyo necesario para exigir se le hiciera justicia.

El Sr. Saro estimó que la Ley de 22 de Julio de 1918 y la Real orden aprobatoria del presupuesto extraordinario habían creado un derecho que no podía renunciarse, con tanto mayor motivo cuanto que, con cargo a dicho presupuesto, se han realizado gastos, y propuso se aceptase lo indicado por el Sr. Presidente.

El Sr. Gómez insistió en sus anteriores manifestaciones, añadiendo que no tenía inconveniente, para llegar al término de este debate, en aceptar la propuesta de la Presidencia.

El Sr. Vigil manifestó que veía un peligro en fijar un plazo perentorio para la resolución ministerial, pues él espera que han de cambiar las condiciones en que se encontraba la Diputación, revistiéndose a ésta de los apoyos necesarios para imponer se le haga justicia.

Día 31 de Enero de 1920

Diputación provincial de Oviedo

Preguntó el Sr. Rodríguez Arango si entre tanto se obtiene la resolución indicada va a cobrarse el arbitrio de veinte céntimos, contestándole afirmativamente el Sr. Presidente.

El Sr. del Valle recordó que el triunfo obtenido por la Patronal sobre la Diputación, en el arbitrio de una peseta por tonelada, debióse a la coacción que ejercieron los obreros mineros, y cree que pudiera cambiar efectivamente la situación de las cosas si el Sr. Ministro se enterara de que había cambiado el criterio de los obreros y desaparecido el peligro que determinó la Real orden suspendiendo el arbitrio.

El Sr. Rodríguez Arango dijo que no consideraba lógico, sino muy peligroso, invocar una amenaza contra una situación creada por otra amenaza, a lo cual replicó el señor del Valle que no era amenaza lo que había lanzado, sino la noticia de que había desaparecido la coacción expresada.

El Sr. Prieto manifestó que nadie ponía en duda los derechos de la Diputación, y lejos de abrigar los escepticismos del Sr. Gómez, creía que aquéllos encontrarían amparo en el actual Ministro de la Gobernación, que había dado pruebas de interesarse por los asuntos de la provincia, y estimó lo más conveniente autorizar al Presidente de la Diputación y al Vicepresidente de la Comisión provincial para que hagan las gestiones que estimen precisas.

Se acordó, finalmente, aceptar lo propuesto por el Sr. Presidente, pero autorizando a éste y al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que se dirijan al Excmo. señor Ministro de la Gobernación cuando lo consideren oportuno, y hagan las demás gestiones que estimen convenientes.

Se acordó que la sesión de mañana comience a las once.

El Sr. Presidente señaló para el orden de la misma la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto, y los dictámenes que quedaron sobre la Mesa, y los demás que se presenten, y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.488

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 16 del actual que la cobranza en período voluntario de cédulas personales del corriente año, dé principio el día primero de Mayo próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo presente los Ayuntamientos de la misma las prescripciones dictadas por esta oficina para la del año anterior, que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL número 120 del año 1919. Oviedo, 23 de Abril de 1920.—El Tesorero, M. Astray.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS		PRESUPUESTO y resultados autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS	
		Pesetas		Pesetas		EN MAS	EN MENOS
						Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	11.718	31	6.846	12	»	4.872 19
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»
4	Repartimiento	1.435.625	23	352.677	34	»	1.082.947 89
5	Instrucción pública	7.410	87	7.100	87	»	310
6	Beneficencia	448.030	19	150.885	69	»	297.144 50
7	Ingresos extraordinarios	131.141	10	76.505	36	»	54.635 74
8	Arbitrios especiales	3.209.829	29	1.659.495	24	»	1.550.334 05
9	Empréstitos	200.457	25	9.233	45	»	191.223 80
10	Enajenaciones	65.065	47	68.751	71	3.686 24	»
11	Resultas	»	»	722.772	19	722.772 19	»
12	Ampliación	»	»	»	»	»	»
13	Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»
14	Reintegros	»	»	258	78	258 78	»
		5.509.277	71	3.054.526	75	726.717 21	3.181.468 17
PAGOS							
1	Administración provincial	217.916	55	158.804	29	»	59.112 26
2	Servicios generales	40.678	20	16.096	05	»	24.582 15
3	Obras obligatorias	208.381	56	81.949	49	»	126.432 07
4	Cargas	406.863	41	292.291	97	»	114.571 44
5	Instrucción pública	104.676	25	68.298	52	»	36.377 73
6	Beneficencia	1.549.860	88	880.373	80	»	669.487 08
7	Corrección pública	110.736	30	67.826	88	»	42.909 42
8	Imprevistos	2.185	20	843	85	»	1.341 35
9	Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras	273.654	32	2.500	»	»	271.154 32
11	Obras diversas	3.000	»	»	»	»	3.000
12	Otros gastos	561.020	33	156.563	32	»	404.457 01
13	Resultas	»	»	»	»	»	»
14	Ampliación	»	»	»	»	»	»
15	Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»
		3.478.973		1.725.548	17	—	1.753.424 83
	Existencia en Caja	»	»	1.328.978	58	—	»
		»	»	3.054.526	75	—	»

Oviedo, 31 de Enero de 1920.

R. al núm. 599

El Contador,
EMILIO COLUBI.

Comisión Provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros

hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último:

Ración de pan de 63 decágramos, 0,42 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 2 idem.

Idem de paja de 6 kilogramos, 1,05 idem.

Idem de yerba de 12 kilogramos, 2,92 idem.

Litro de petróleo, 1,67 idem.

Kilogramo de carbón, 0,20 idem.

Quintal métrico de leña, 3,95 idem.

Kilogramo de carne, 5,12 idem.

Litro de vino, 0,82 idem.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente

con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 12 de Abril de 1920.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º, El Vicepresidente, Valle.

R. al núm. 1.457

Asociación General de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y

estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Abril de 1920.—El Secretario, general Marqués de la Frontera.

R. al núm. 1.459

Servicio Catastral de la Riqueza Urbana

Término municipal de Piloña

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes por urbana del término municipal de Piloña, que han entrado a formar parte de la Comisión encargada de los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de dicho término municipal, el personal siguiente: Arquitecto Jefe, D. Manuel Bobes y Díaz.

Arquitecto, D. Francisco Pérez Casariego.

Oviedo 20 de Abril de 1920.—El Arquitecto-Jefe de la provincia, Manuel Bobes y Díaz.

R. al núm. 1.480

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

Don Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de un expediente.

Hace saber: Fué instruido en averiguación del extravío del nombramiento de Capitán de la Marina Mercante D. Emilio Blanco, y justificado convenientemente el extravío del referido nombramiento, se anula éste, conforme a lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1918 (D. O. 135).

Gijón 22 de Abril de 1920.—Luis Terry.

R. al núm. 1.481

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Declarada vacante la plaza de Médico titular de un distrito rural de este municipio, dotada con el haber anual de tresmil setecientos cincuenta pesetas, y debiendo cubrirse mediante concurso, se advierte a los individuos que forman parte del Cuerpo de Médicos Titulares, que puede aspirar a ella mediante solicitud dirigida a esta Alcaldía, y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El contrato será por tiempo ilimitado y con sujeción a las prescrip-

ciones de la Instrucción gener 1 de Sanidad del 12 de Enero de 1904, Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares de 11 de Octubre del mismo año, y especial de este Municipio para el servicio médico farmacéutico.

Consistoriales de Gijón, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde.

R. al núm. 1.466

Alcaldía de Mieres

Mes de Marzo de 1920

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	5848	25
Policia de seguridad....	4124	00
Policia urbana y rural..	10627	55
Instrucción pública.....	6656	90
Beneficencia.....	2489	30
Obras públicas.....	21054	60
Corrección pública.....	1349	00
Montes.....		
Cargas.....	9709	45
O. nueva construcción..	4845	30
Imprevistos.....	400	00
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	110734	35

En Mieres, a 1.º de Marzo de 1920.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, Llana.

R. al núm. 1.220

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncios

Por renuncia de D. Angel Cosío Noriega, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Valle Alto de Peñameñera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de treinta días.

Oviedo 24 de Abril de 1920.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

Por renuncia de D. José María de Valledor Díaz, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Ibañeta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo 24 de Abril de 1920.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.489

Juzgado de Lena

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de la Pola de Lena, a nueve de Abril de mil novecientos veinte; el Sr. D. José Arias-Vila, Juez de primera instancia de la misma y su Partido.

Vistas los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Ceferino Gutiérrez y Martínez de Vega, vecino de la Culquera, en este concejo, y D. Reinerio García Sánchez, que lo es de Mieres, y en su nombre el Procurador D. Isidro Cienfuegos, defendidos por el Letrado D. Ramón Navarro; contra D. Laureano García Bernardo, mayor de edad y vecino de Casorvida, en este concejo de Lena, declarado en rebeldía por no haber comparecido; sobre pago de ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, intereses y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron del D. Laureano García Bernardo, para con su importe hacer pago a D. Ceferino Gutiérrez Martínez Vega y D. Reinerio García Sánchez, de la expresada cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, más otras cuatro mil pesetas, para intereses legales y costas causados y que se causen hasta efectuarlo.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Arias-Vila.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé, en Pola de Lena, a nueve de Abril de mil novecientos veinte.—Canuto Hevia Alvarez.

Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pola de Lena, a diecinueve de Abril de mil novecientos veinte.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.469

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el día que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza; encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a dis-

posición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BRANA DE LA FUENTE, Antonio, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Ribadesella (Oviedo), soltero, de 20 años de edad, de pelo castaño, poca barba, ojos castaños y color pigmentado, domiciliado últimamente en Ribadesella, término municipal de Gijón; comparecerá en el término de treinta días ante el Alferez de Navío, D. Faustino Ruiz González, Juez instructor de la causa que por deserción, se le sigue en el acorazado «Alfonso XIII», significándole, que de no haberlo, será declarado en rebeldía.

1.263

CUETO BERMEJO, Antonio, natural de Cividello, parroquia de idem, Ayuntamiento de Parres, concejo de Cividello, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Cangas de Ouís, soltero, labrador, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Arriendas, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alferez, Juez instructor de la Octava Comandancia de Tropas de Intendencia, D. Manuel García Pereira, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

936

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TORRES ALVAREZ, Mariano Enrique, hijo de Victoriano y María, domiciliado últimamente en Lastres; comparecerá en término de noventa días ante el Alferez de Fragata D. Andrés Yzco Pérez, Juez instructor del Distrito de Villaviciosa, para responder a los cargos que le resulten en causa por profugo que le es instruida por su falta de presentación en esta Comandancia de Trozo, en 20 de Diciembre de 1919; en la inteligencia que no verificar dicha comparecencia le pararán los perjuicios a que haya lugar.

1.158

SARABIA FERNANDEZ, Manuel, hijo de Dimas y Dolores, natural de la Palma (Canarias), de 19 años, soltero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de noventa días ante el Juez especial de Marina de Gijón, D. Luis Terry, para responder en información sumario que se instruye por falta de presentación, el 20 de Diciembre del año último, en la Comandancia de Marina de Trozo (Gijón), señas particulares: cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano.

1.159
Esc. Tip. del Hospicio provincial.